



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



N° 2015-09-01-05-P-00121

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA  
PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A.-----

• CUANTIA: US\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10)

días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí,

Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario

Quinto del Cantón, comparecen: Los señoras Ingeniera

Comercial doña DENISSE MARÍA NACER FABIANI, quien

declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en

esta ciudad, por sus propios derechos; y, Economista doña

NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, quien declara ser

ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en el cantón

Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme

presentado sus documentos de identificación; y, procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidas de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R   N O T A R I O:

Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras

públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una

sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO:

La señora DENISSE MARÍA NACER FABIANI, mayor de edad,

por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana. de

1 profesión ingeniera comercial, de estado civil casada y  
2 domiciliada en la ciudad de Samborondón; y, DOS: La  
3 señora NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, mayor de edad,  
4 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
5 profesión economista, de estado civil casada y domiciliada  
6 en la ciudad de Samborondón.- La presente escritura  
7 pública se otorga al tenor de las declaraciones que constan  
8 en las cláusulas que prosiguen: C L Á U S U L A  
9 P R I M E R A.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN  
10 DE ESTATUTO: Los contratantes, esto son, las señoras  
11 DENISSE MARÍA NACER FABIANI y NATHALY ELENA  
12 GARCÍA PEÑAFIEL cuyas nacionalidad, profesión, estado  
13 civil y domicilio han quedado antes expresados, manifiestan  
14 que es su voluntad constituir la Compañía denominada  
15 INDUSTRIA PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A., para lo cual  
16 unen sus capitales con la finalidad de emprender en  
17 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,  
18 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto  
19 Social, que la registrá, y que forma parte integrante del  
20 contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA  
21 COMPAÑÍA "INDUSTRIA PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A.".-  
22 CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN,  
23 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y  
24 ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La  
25 Compañía que se contrata y constituye por virtud de este  
26 documento se denominará INDUSTRIA PLÁSTICA  
27 PLASTICWORLD S.A., que se registrá por la Ley de  
28 Compañías y por las disposiciones que constan en el



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

2



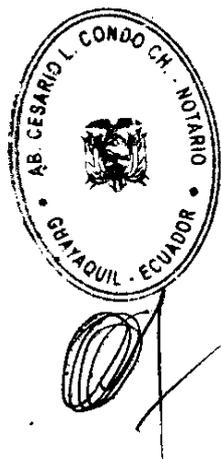
1 presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO  
2 SOCIAL: La Compañía INDUSTRIA PLÁSTICA  
3 PLASTICWORLD S.A. tiene por objeto social dedicarse a la  
4 producción, comercialización, distribución y exportación de  
5 todo tipo de materiales plásticos, tales como fundas,  
6 tuberías, piezas y partes para la industria, envases, mesas,  
7 sillas, barriles, artículos de hogar y oficina, juguetes,  
8 etcétera. También, para el desarrollo de su objeto, podrá  
9 importar y comercializar materias primas, colorantes,  
10 insumos y demás similares. Para el cumplimiento de su  
11 objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato  
12 jurídico permitido por las leyes y este estatuto.- ARTÍCULO  
13 TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad que  
14 se constituye por virtud de esta escritura será de  
15 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal  
16 en el cantón Durán, pero podrá abrir sucursales o agencias  
17 en cualquier lugar del país y en el extranjero, cumpliendo  
18 los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-  
19 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de  
20 duración de la Compañía es de cinco años, contado a  
21 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de  
22 la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho  
23 plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y  
24 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución  
25 expresa de la Junta General de Accionistas, de  
26 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las  
27 demás causales legales.- Este plazo podrá prorrogarse o  
28 reducirse por resolución de la Junta General de

1 Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el  
2 setenta y cinco por ciento del capital social pagado  
3 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL  
4 SOCIAL: El capital social de la Compañía es de ochocientos  
5 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
6 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
7 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero  
9 uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere  
10 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto  
11 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
12 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
13 proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados  
14 provisionales de las acciones estarán autorizados con la  
15 firma del Gerente General, debiendo contener las  
16 declaraciones que determina la Ley de Compañías,  
17 pudiendo representar una o más acciones. La Junta  
18 General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,  
19 autorizar el aumento del capital social de la Compañía,  
20 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el  
21 efecto. En caso de aumento de capital por emisión de  
22 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de  
23 la Junta General de Accionistas tomada con el voto  
24 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas  
25 acciones serán ofrecidas en primer término a los  
26 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes  
27 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones  
28 que tuvieran. Pero, si así no lo hicieren uno o más



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

3



1 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a  
2 los demás accionistas, también en proporción a sus  
3 acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas  
4 acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado  
5 suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del pago  
6 de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de  
7 preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción  
8 de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que  
9 estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO  
10 SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con  
11 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
12 considerará como dueños de las acciones a quienes  
13 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y  
14 Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,  
15 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,  
16 se observarán las disposiciones legales para conferir un  
17 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o  
18 inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA  
19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO  
20 OCTAVO.-ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La  
21 Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente  
22 General en los términos señalados en los Estatutos  
23 Sociales.- ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN  
24 LEGAL.- La Compañía estará a cargo del Gerente General,  
25 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus  
26 asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,  
27 ausencia o impedimento del Gerente General, éste será  
28 subrogado por el Presidente.- CAPÍTULO TERCERO; DE LA

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- "

2 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente  
3 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
4 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos  
5 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los  
6 demás funcionarios y empleados de la Compañía.-

7 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-CONVOCATORIAS: Toda

8 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se  
9 hará mediante aviso publicado en uno de los diarios de  
10 amplia circulación del lugar donde esté establecido el  
11 domicilio de la Compañía, debidamente suscrito por el  
12 Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, en  
13 la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los  
14 Reglamentos. Adicional a la convocatoria por la prensa, se  
15 deberá enviar el texto de la convocatoria mediante correo  
16 electrónico a la dirección electrónica que cada accionista  
17 deberá comunicar al Presidente y al Gerente General para  
18 estos efectos. El tiempo que deberá transcurrir entre la  
19 fecha de la primera convocatoria y la fecha de la  
20 celebración de la Junta General será de mínimo ocho (8)  
21 días. El Comisario será convocado especial e  
22 individualmente para las sesiones de la Junta General de  
23 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
24 diferimiento de la reunión. Para la segunda o tercera  
25 convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
26 Compañías, debiendo enviarse también el referido correo  
27 electrónico.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS  
28 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

f



1 precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá  
2 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
3 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
4 asunto, siempre que se encuentre presente o representada  
5 la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
6 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y  
7 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
8 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General  
9 de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este  
10 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o  
11 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena  
12 de nulidad de dichas actas.- ARTÍCULO DÉCIMO  
13 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse  
14 legalmente constituida para deliberar en primera  
15 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes  
16 a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado.  
17 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
18 convocatoria, con el número de accionistas presentes  
19 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
20 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera  
21 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de  
22 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se  
23 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá  
24 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con  
25 el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO  
26 DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse  
27 representar en las sesiones de Junta General por otras  
28 personas. mediante poder debidamente otorgado ante

1 Notario Público, o mediante carta dirigida al Gerente  
2 General, pero el Presidente, el Gerente General y el  
3 Comisario, no podrán ostentar esta representación.-

4 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria  
5 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos  
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
7 finalización del ejercicio económico. En la preindicada  
8 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los  
9 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en  
10 los literales c), d) y e) del Artículo Décimo Octavo del  
11 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
12 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo  
13 resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,  
14 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
15 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
16 social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación  
17 específica del punto o los puntos que deseen que sea  
18 materia de la consideración de la Junta General.-

19 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será  
20 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente  
21 General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará  
22 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas  
23 las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso  
24 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona  
25 que al efecto designen los concurrentes. En caso de falta  
26 del Gerente General de la Compañía, actuará como  
27 Secretario la persona que también designen los  
28 concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las

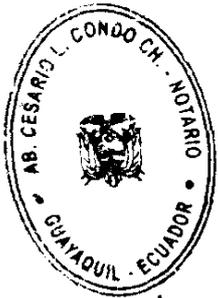


Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

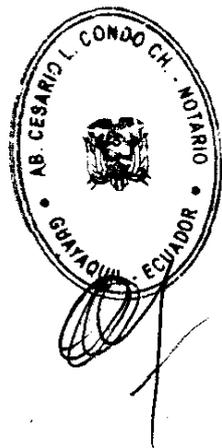


1 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de  
2 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
3 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
4 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
5 a la mayoría numérica. Para los casos establecidos en los  
6 literales g), h), i), j), k) y l) del Artículo Décimo Octavo del  
7 presente Estatuto Social será necesario que el quórum  
8 decisorio sea del setenta y cinco por ciento de los votos del  
9 capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO  
10 DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
11 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta  
12 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al  
13 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o  
14 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos  
15 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las  
16 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
17 funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
18 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
19 informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
20 Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta  
21 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
22 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso  
23 de haberlas; f) Decidir acerca de la constitución de la  
24 reserva legal, en caso que lo considere conveniente, y  
25 ordenar la formación de reservas especiales o de libre  
26 disposición; g) Resolver sobre la enajenación ocasional o  
27 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la  
28 Sociedad; h) Autorizar la enajenación ocasional o gravamen

1 ocasional de las acciones o participaciones que la  
2 Compañía pudiese llegar a tener en otras sociedades; i)  
3 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de  
4 obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el  
5 contrato social de conformidad con la ley; k) Acordar el  
6 aumento o disminución del capital social, la  
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
8 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
9 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma  
10 al Estatuto Social, reformas que cumplirán las  
11 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
12 Compañías y las demás disposiciones legales y  
13 reglamentarias aplicables; l) Conocer y resolver acerca del  
14 otorgamiento de poderes generales a favor de terceras  
15 personas, con excepción de los poderes especiales y de  
16 procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier punto  
17 que le sometan a su consideración cualquier funcionario de  
18 la Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar  
19 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o  
20 necesarios para la mejor orientación y marcha de la  
21 Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en forma  
22 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
23 administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás  
24 atribuciones permitidas por la Ley.- CAPÍTULO CUARTO:  
25 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO  
26 DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General,  
27 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por  
28 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE: El  
2 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
3 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de  
4 Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente  
5 General, las Actas de las sesiones de Junta General de  
6 Accionistas; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare,  
7 se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los  
8 mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d) Las  
9 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL: El  
11 Gerente General tendrá la administración activa de los  
12 negocios sociales y ejercerá la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera  
14 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro  
15 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones  
16 son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
17 contratos, sin más limitación que la establecida por este  
18 Estatuto; b) Suscribir los Títulos de las Acciones o los  
19 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia;  
20 c) Suscribir las Actas de las sesiones de Junta General de  
21 Accionistas en las que actuará como Secretario; d) Llevar  
22 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de  
23 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de  
24 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
25 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e)  
26 Preparar los informes, balances y más cuentas anuales,  
27 que deberán ser puestos de inmediato a consideración del  
28 Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los

1           negocios sociales a los accionistas de la Compañía, cuando  
2           éstos lo requieran; y, g) Las demás que para el  
3           administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta  
4           General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
5           impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos  
6           mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la  
7           Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta  
8           General designe al titular.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9           SEGUNDO.- En caso de término o vencimiento del período  
10          para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente  
11          General continuarán en sus cargos con funciones  
12          prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-  
13          CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO  
14          VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas  
15          nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
16          extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de  
17          su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna  
18          de dependencia con la Sociedad. Sus atribuciones serán  
19          las señaladas por la Ley. En caso de falta definitiva del  
20          Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se  
21          haga la designación del correspondiente sustituto.-  
22          CAPÍTULO SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-  
23          ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El año fiscal de  
24          operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de  
25          diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
26          DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el  
27          balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
28          económico respectivo y, después de practicadas las



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.  
Guayaquil

7



1 deducciones necesarias para la formación de las reservas  
2 especiales y otras que hayan sido resueltas por la Junta  
3 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en  
4 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
5 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al  
6 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO  
7 VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
8 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
9 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
10 General nombrará un liquidador principal y uno suplente  
11 y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General  
12 de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- ARTÍCULO  
13 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de duda sobre algún punto  
14 de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de  
15 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al  
16 respecto resuelva la Junta General.- (Hasta aquí el  
17 Estatuto).- C L Á U S U L A S E G U N D A.-  
18 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE  
19 ESTA ESCRITURA: Las accionistas fundadoras, esto son,  
20 las señoras DENISSE MARÍA NACER FABIANI y NATHALY  
21 ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, declaran que todo el contenido  
22 de esta escritura pública de constitución de INDUSTRIA  
23 PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A., a que se refiere el artículo  
24 ciento cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el  
25 artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el  
26 fortalecimiento y optimización del sector societario y  
27 bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
28 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil

1 catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad  
2 del juramento, de manera especial, lo relativo a la  
3 suscripción y pago del capital social, en los términos de la  
4 Cláusula siguiente.- C L Á U S U L A T E R C E R A.-  
5 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y  
6 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las accionistas fundadoras,  
7 esto son, las señoras DENISSE MARÍA NACER FABIANI y  
8 NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, declaran y protestan,  
9 de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que  
10 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,  
11 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal  
12 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de  
13 manera que el CAPITAL SOCIAL con que se constituye la  
14 Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), el mismo  
16 que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de 100%  
17 cada una de las acciones emitidas y suscritas, de  
18 conformidad con el detalle siguiente: TRES.UNO: La señora  
19 DENISSE MARÍA NACER FABIANI, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, declara que ha suscrito cuatrocientas (400)  
21 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
22 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del  
24 valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
25 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
26 América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de  
27 dicha suma, en numerario; y, TRES.DOS: La señora  
28 NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, de nacionalidad



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 ecuatoriana, declara que ha suscrito cuatrocientas (400)  
2 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
3 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
4 América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del  
5 valor de cada una. de ellas, esto es la suma de  
6 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
7 América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de  
8 dicha suma, en numerario.- Las accionistas fundadoras de  
9 INDUSTRIA PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A., otorgan y  
10 protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta  
11 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital  
12 suscrito por ellas para la constitución de INDUSTRIA  
13 PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A., acreditando por ende la  
14 correcta integración del capital según lo declarado  
15 anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de  
16 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de  
17 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo  
18 juramento, que depositarán los referidos valores en una  
19 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
20 constitución de la Compañía, y que presentarán el  
21 pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
22 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, junto  
23 con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-  
24 C L Á U S U L A C U A R T A.- ADMINISTRADORES:  
25 Las accionistas fundadoras, en forma unánime han  
26 acordado designar como PRESIDENTE de la Compañía a la  
27 señora NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL; y, como  
28 GERENTE GENERAL al señor JOSÉ JAVIER ZURITA

1 ANDRADE, por el plazo y con los deberes, atribuciones y \*  
2 limitaciones que para cada cargo establece el presente  
3 Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los  
4 pertinentes nombramientos, que serán cursados por la  
5 accionista, señora DENISSE MARÍA NACER FABIANI, para  
6 su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil  
7 de Durán.- C L Á U S U L A Q U I N T A.-  
8 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente  
9 alguna de las fundadoras o representantes legales  
10 designados según la Cláusula que antecede, las fundadoras  
11 indican en forma expresa al Notario, que han autorizado en  
12 esta escritura a los abogados Joaquín Zevallos Franco o  
13 Xavier Zevallos Franco, para que, cualquiera de ellos  
14 actuando en forma individual, o a la persona que al efecto  
15 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para  
16 obtener la constitución y existencia jurídica de la  
17 Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil  
18 de Durán la aprobación e inscripción del contrato aquí  
19 contenido y de los nombramientos de los representantes  
20 legales, así como la inscripción de la Compañía en el  
21 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos  
22 trámites se requieran para tales finalidades.- Anteponga y  
23 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de  
24 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta  
25 escritura pública.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
26 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Matrícula Número cero  
27 nueve-dos mil cinco-cincuenta y ocho-Foro de Abogados”.-  
28 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

9



1 documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
2 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto  
3 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto  
4 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
5 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve  
6 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, las señoras  
7 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta  
8 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura  
9 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
10 DENOMINADA INDUSTRIA PLÁSTICA PLASTICWORLD S.A.,  
11 en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la  
12 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
13 lo cual doy fe.-

17 ING. COM. DENISSE MARÍA NACER FABIANI.-

18 C.C. # 09-09723066.-

19 C.V. # 022-0094.-

22 ECON. NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL.-

23 C.C. # 09-18241761.-

24 C.V. # 164-0061.-

26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/02/2015 12:42 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7687006  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0911029817 ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA PLASTICA PLASTICWORLD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2015 12:42 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

23/02/2015 11.38



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**022**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**022 - 0094** **0909723066**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**NACER FABIAN DENISSE MARIA**

QUAYAS  
PROVINCIA  
BAMBORONDON  
CANTÓN

DIRECCION  
LA PUNTILLA (SATELITE) 0  
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **090972306-6**

APellidos y Nombres  
**NACER FABIAN DENISSE MARIA**

Lugar de nacimiento  
QUAYAS  
GUAYACUIL

CARBO Y CONSCRIPCION  
FECHA DE EMISIÓN 2013-05-30

NACIONALIDAD  
EQUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
CASADO

ZURITA ANDRABE  
JOSE AVIER

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre  
**NACER JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre  
**FABIAN GINA**

Lugar y fecha de expedición  
GUAYACUIL  
2013-05-30

FECHA DE EXPIRACION  
2025-05-30

DIR. REG. CIVIL DE GUAYACUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

**ID ECU 0909723066**  
**790726F250630 ECU**  
**NACER FABIAN DENISSE MARIA**



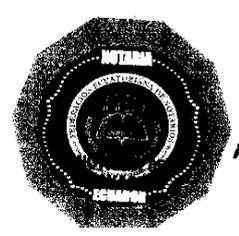
REPERTORIO No: **187**  
FECHA: **12 MAR 2015**  
NOTA:  
LA ANOTACION EN REPERTORIO  
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

COY FÉ DE CONFIANZA con el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 664 de Abril 12 de 1976, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopia igual.-  
Guayaquil,  
**10 MAR 2015**

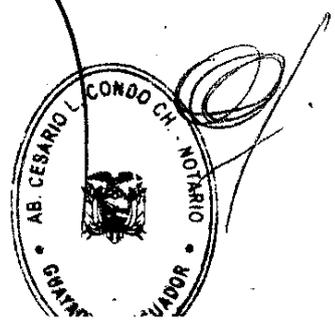


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA** COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, diez de marzo del dos mil quince.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán**

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

**Número de Repertorio:** 2015 187

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1 - Con fecha Doce de Marzo del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCION DE LA COMPANIA INDUSTRIA PLASTICA PLASTICWORLD S.A, en el Registro MERCANTIL de fojas 1595 a 1618 con el número de inscripción 122  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

.....  
**Dr. Tony Durán Brito**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**